

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 0000500090909

Solicitante: ARIADNA GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la existencia de parte de la información, y la declaratoria de **INEXISTENCIA** de otra parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500090909:

"Del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009 ¿cuántas solicitudes se han recibido para renovar pasaporte?"

¿cuántas solicitudes se han recibido del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009 para sacar por primera vez un pasaporte?

De las solicitudes para renovación del 1 de enero de 2009 al 10 de julio de 2009 ¿cuántas concluyeron el trámite con la entrega del mismo? ¿Cuántas quedaron pendientes y en su caso por qué?

De las solicitudes para obtener pasaporte por primera vez del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009, ¿cuántas concluyeron el trámite con la entrega del mismo? ¿Cuántas quedaron pendientes y por qué?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-1195, de fecha 10 de agosto de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Respecto a las solicitudes Del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009 ¿cuántas solicitudes se han recibido para renovar pasaporte? y ¿Cuántas solicitudes se han recibido del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009 para sacar por primera vez un pasaporte?; me permito informar que en la base de datos de Expedición de Pasaportes, el número de pasaportes expedidos por Renovación y Primera vez, es la siguiente:

Tipo de trámite	2006	2007	2008	2009	Total
Primera vez	1,115,643	1,196,287	938,178	397,632	3,647,740
Renovación	1,273,759	1,455,735	1,320,346	544,038	4,593,878

Cabe hacer mención que no todas las solicitudes recibidas llegan a término con la expedición de pasaporte, por lo que sólo se contabiliza los pasaportes expedidos.

Por lo que se refiere al cuestionamiento ¿Cuántas concluyeron el trámite con la entrega del mismo?, se informa que en la base de datos de Expedición de Pasaportes no queda registrada dicha información, toda vez que en ocasiones los usuarios no recogen sus pasaportes; sin embargo, el número de pasaportes registrados como expedidos por Renovación es de 544,038.

Con relación a la pregunta: De las solicitudes para renovación del 1 de enero al 10 de julio de 2009 ¿Cuántas quedaron pendientes y en su caso por qué?, le informo que de la consulta realizada a la base de datos de Expedición de Pasaportes, los registros pendientes a la fecha señalada (10 de julio de 2009), es de 2,214; por lo que respecta a señalar el porqué de ese estado (pendiente), en la base de datos no queda registro de dicha información.

En cuanto a la petición De las solicitudes para obtener pasaporte de por primera vez del 1 de enero al 10 de julio de 2009, ¿cuántas concluyeron el trámite con la entrega del mismo?, le comunico que en la base de datos de Expedición de Pasaportes no queda registrada dicha información, toda vez que en ocasiones los usuarios no recogen sus pasaportes; sin embargo, el número de pasaportes registrados como expedidos por Primera Vez es de 397,632.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 0000500090909

Solicitante: ARIADNA GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Referente a ¿Cuántas quedaron pendientes y en su caso por qué?, le notifico que de la consulta realizada a la base de datos de Expedición de Pasaportes, los registros pendientes a la fecha señalada (10 de julio de 2009), es de 1,534; por lo que respecta a señalar el por qué de ese estado (pendiente), en la base de datos no queda registro de dicha información."

En el texto de la respuesta se advierte, que se ha proporcionado la información solicitada en los primeros dos puntos de su solicitud, con las cifras de pasaportes expedidos, que corresponde a solicitudes para renovar y emitir pasaporte por primera vez, del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009; así como parcialmente la información de los dos últimos puntos, respecto cuantas solicitudes quedaron pendientes tanto en renovación como para obtener pasaporte por primera vez.

Declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada: Respecto a los dos últimos puntos, de la información solicitada, no se cuenta con información respecto a cuantos concluyeron el trámite con la entrega del pasaporte, tanto por renovación y tramite por primera vez, así como los motivos por los cuales se encuentran pendientes las solicitudes de renovación de pasaportes del 1 de enero de 2009 al 10 de julio de 2009, y los motivos por los cuales se encuentran pendientes las solicitudes, para obtener pasaporte por primera vez, del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información respecto a cuantos concluyeron el trámite con la entrega del pasaporte, tanto por renovación y tramite por primera vez, así como los motivos por los cuales se encuentran pendientes las solicitudes de renovación de pasaportes del 1 de enero de 2009 al 10 de julio de 2009, y para obtener pasaporte por primera vez, del 1 de enero de 2006 al 10 de julio de 2009, fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, señalando que no queda registro en la base de datos de Expedición de Pasaportes de dicha información, por lo que procede declarar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-465

Folio No. 0000500090909

Solicitante: ARIADNA GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-1195, de fecha 10 de agosto de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500090909, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

